



Resolución Secretarial

N° 033 -2020-MINCETUR

Lima, 13 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la referida Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por Decreto Legislativo N° 1451, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, asimismo, el numeral 8.1 precitado señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado, o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención



reguladas por la Ley de Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2017-MINCETUR, se designó al abogado Héctor Escobar Gallegos como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, en el marco de la normatividad antes señalada, resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a fin que las autoridades de dichos órganos instructores cuenten con el apoyo suficiente para el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios en los casos que así corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; así como la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha al abogado FRANK ROGER ESPINOZA LAUREANO, como Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, así como al servidor designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaría General
MINCETUR